



PROPUESTA

SOBRE QUEBRANTO DE MONEDA DEL SFF-CGT

El SFF-CGT, tal como expresó en la pasada reunión de la Sub-mesa de Estaciones de fecha 9 de enero de 2008, presenta propuesta sobre quebranto de moneda en sus distintas modalidades (compensación económica y fondo de compensación). Así mismo, incluimos una propuesta sobre sistema mixto (plus económico y fondo).

El SFF-CGT prioriza la compensación económica sobre otras posibilidades, no obstante, aportamos propuestas sobre el resto de posibilidades, dado que no se ha establecido de una forma concreta, la negociación de un sistema específico de quebranto.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1.A) Concepto.- El quebranto de moneda debe de articularse como un procedimiento que cubra todas aquellas contingencias ajenas a la voluntad del/la trabajador/a que puedan suponer faltas de efectivo en el desarrollo de una prestación de servicio que implique el manejo de fondos. De forma específica, deberá cubrir todas estas circunstancias:

- Desarrollo de venta de títulos de transportes y parking.
- Manejo y arqueo de máquinas auto-ventas y consignas.
- Entrega de recaudación diaria y diferencias contables con empresas que se hagan cargo de la recaudación.
- Errores de los sistemas de venta en la contabilización de efectivo.

1.B) Aplicación.- Se aplicará a todos los/as trabajadores/as cuya prestación de servicio implique el manejo de fondos, independientemente de su categoría profesional.

1.C) Comunicación.- Se habilitará un modelo a rellenar por el agente afectado y corroborado por el relevo si lo tuviera y en todo caso *visado* por el supervisor o factor encargado de la estación donde se especifique la cantidad faltante y su causa, si se conoce de forma fehaciente.

Este sistema de comunicación se utilizará en los casos de aplicación de un fondo de compensación o de un sistema mixto para la compensación del quebranto. En este último caso, se activaría cuando la cantidad faltante exceda de la compensación económica mensual.

1.C) Compromiso.- La firma de un acuerdo de aplicación de quebranto de moneda, debe suponer, por parte de la empresa, el desistimiento del recurso planteado contra sentencia de la Audiencia Nacional nº 71/2007.

2.- PLUS ECONÓMICO

Esta organización sindical prioriza articular un plus económico, que debería consistir en lo siguiente:

- a) Una cantidad fija contabilizada en 100 euros mensuales, contabilizada en 1200 euros anuales.
- b) Una cantidad variable, que se aplicará en detrimento del fijo si resultara más beneficiosa para el trabajador, y que estaría basado en dos parámetros: recaudación y número de operaciones. Dado que un mayor nº de operaciones aumenta el riesgo de posibles errores, debe prevalecer sobre el parámetro de recaudación. No obstante, se aplicará la más beneficiosa para el trabajador.

Respecto al número de operaciones:

- 0,50 euros entre 1 a 50 operaciones.
- 1,00 euros entre 51 a 100 operaciones.
- 1,50 euros entre 101 a 150 operaciones.
- 2,00 euros entre 151 a 200 operaciones.
- 2,50 euros entre 201 a 250 operaciones.
- 3,00 euros entre 251 a 300 operaciones, con un aumento de 0,75 euros por cada 50 operaciones a partir de este ratio. Se aplicaría por día trabajado.

Respecto a la recaudación: un 1 por mil de la recaudación diaria del/la trabajador/a por día trabajado. A aquellos trabajadores que no recauden de forma directa, pero manejen fondos, se les aplicará la media de la dependencia.

El plus económico, tendrá por tanto tres posibles valoraciones, fijo, variable por operaciones o variable por recaudación, aplicándose la más favorable para el/la trabajador/a en cada caso.

3.- FONDO DE COMPENSACIÓN.

En el caso de que se optara por este sistema proponemos lo siguiente:

Un fondo económico a nivel red estipulado en un mínimo de 75.000 euros.

Se establecerá una comisión de seguimiento formada por la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores, que de forma trimestral analizará la situación del mismo y asegurará en todo caso que la cantidad que la forme no baje del mínimo establecido, con el fin de cubrir todas las contingencias que se pudieran producir. Esta comisión tomará las decisiones por consenso.

Este fondo cubrirá todo tipo de cantidades faltantes. Operará para ello la comunicación de los faltantes, tal como establecemos en las consideraciones generales.

El ámbito temporal del fondo será anual, reuniéndose la comisión de seguimiento a primeros de año para establecer la cantidad mínima necesaria que lo conforme

El fondo se nutrirá, además, de los ingresos de sobrantes en cuentas sin aplicación.

En el caso de disolución del fondo, la cantidad que lo forme en su momento se repartirá de forma lineal entre todos/as los/as trabajadores/as afectados/as por el mismo.

4.- SISTEMA MIXTO.

Operaría el fondo de compensación en los casos de faltantes a partir de 100 euros, no acumulativos en un periodo mensual, refiriéndonos a faltantes que por su cantidad y naturaleza de su causa precisen un tratamiento especial.

Prevalecerá el plus económico como modo prioritario de compensación por quebranto en caso de cantidades inferiores.

Se comunicará el faltante y la posible causa, tal como se establece en las consideraciones generales.

Al tratarse de un fondo de seguridad, que se activa en condiciones especiales, el mínimo que lo conforme será de 50.000 euros.

El ámbito geográfico, temporal y demás condiciones serán las mismas que las establecidas en el fondo de compensación.



José Dolz Cabo
Representante SFF-GGT en la Sub-mesa de Estaciones.
I Convenio Colectivo de ADIF.